

RESOLUCIÓN R.N°: 412/2020

Avellaneda, 14 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 01-250/2020, la Resolución C.S N°419/20, la Resolución C.S. N° 441/2020; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto a la pandemia producida por el nuevo virus COVID-19, la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, el DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE; el DECNU-2020-678-APN-PTE, DECNU-2020-714-APN-PTE y DCTO-2020-715-APN-PTE, DECNU-2020-754, DECTO N° 755/2020, los recientes DECNU2020-792-APN-PTE y DECTO 2020-794 APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia -DECNU-2020-297-APN-PTE- de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida preventiva de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

Que con el objeto de proteger la salud pública, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de

marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19, se dicta el DECNU-2020-792-APN-PTE y el DCTO 2020- 794 en fecha 11 de octubre de 2020.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/2020 expresa en su artículo 9°, titulado AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: “Prorrógase desde el día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20 que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto”.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda forma parte del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), debiendo cumplimentar con lo establecido en el párrafo que antecede.

Que con la misma línea argumental, en fecha 11 de octubre del corriente año es publicado en el Boletín Oficial el DCTO-2020-794-APN-PTE , el cual expresa en su artículo 1° *“Prorrógase la suspensión del curso de los plazos establecidos por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017) y por otros procedimientos*

especiales, desde el 12 hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.”

Que sin perjuicio de ello, el artículo 2° establece excepciones a la suspensión referida en el párrafo que antecede, estableciendo: *“Exceptúanse de la suspensión establecida por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01 y sus normas complementarias y modificatorias.”*, facultando a la Universidad a proceder con el dictado de actos administrativos que dispongan excepciones a la suspensión establecida en el artículo 1°.

Que consecuentemente con el fin de preservar la salud de la comunidad universitaria, como así también contribuir con la contención de la propagación de la infección por el coronavirus (COVID-19), corresponde efectuar el dictado de la presente “ad referéndum del Consejo Superior”.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Adherir y prestar conformidad con las decisiones tomadas por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández a través de los DECNU-2020-792-APN-PTE; y el DECTO-2020-794-APN-PTE publicados en el Boletín Oficial en fecha 11 de octubre de 2020.

ARTÍCULO N° 2: Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Avellaneda

hasta el 25 de octubre de 2020, inclusive, quedando exceptuado el espacio destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Telemedicina COVID - Universidad (CeTeC-U), el cual realiza tareas en el marco del plan estratégico del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires puesto en marcha para la detección precoz y el rastreo inmediato de casos de COVID-19 y demás espacios de la Universidad que sean destinados a la realización de actividades entendidas como esenciales.

ARTÍCULO N° 3: Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 25 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, quedando exceptuados los trámites expresamente establecidos en el artículo 2 del DECTO-2020-794-APN-PTE, y aquellos casos que amerite la intervención institucional, quedando facultado el Señor Rector a declarar el levantamiento de la suspensión a través del dictado del acto administrativo pertinente que lo justifique.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Departamentos y a toda la Comunidad Universitaria en general a través de la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN R N°: 412/2020



ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA